



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00419-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA-SECCIONAL ARMENIA contra LUIS ESTEBAN MUÑOZ MARÍN y VÍCTOR MANUEL LOZANO MARTÍNEZ, por el siguiente defecto:

1). El poder allegado con destino a la abogada que promueve el accionamiento fue enviado a un correo electrónico diferente al inscrito en el competente sistema.

En consecuencia, se otorgará al extremo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 15 DE JULIO DE 2022 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acde0a36534366bb7f74aac7c62991c0fe759a96345b0d6cc07d1f67245244d9**

Documento generado en 13/07/2022 09:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>